

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-048112- -00005-0000

Fecha: 2012-10-11 11:46:55
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Eve: 379 FASENACIONALII
Folios: 17

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia	Expediente No. 09048112
Asunto	Solicitud de patente para: COMBINACIONES DE HERBICIDAS QUE CONTIENEN AMIDOSULFORONES Y UN HERBICIDA DE PIRIDINA
Solicitante	BAYER CROPS SCIENCE AG

1. Yo, LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio No. **12502** notificado por fijación en lista de 11 de julio de 2012
2. Mediante oficio No. **12502** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso**

De acuerdo al Señor Examinador, la reivindicación 11 no es patentable por tratarse de un uso; las reivindicaciones 7 - 10 hacen referencia a una manera de aplicar la composición y por tanto constituye un uso y no son patentables.

Atendiendo las observaciones del Señor Examinador nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio donde se han eliminado las reivindicaciones objetadas.

2.2. Claridad en las reivindicaciones

De acuerdo al Señor Examinador, el capítulo reivindicatorio carece de concisión porque son una generalidad y que no tiene evidencia técnica en la divulgación inicial. Además, refiere que las reivindicaciones 4 a 6 incluyen adicionalmente uno o varios ingredientes activos y que nada en el capítulo descriptivo sustenta dichas reivindicaciones.

Al respecto

2.2.1. Nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio donde se han limitado los componentes y donde todos los componentes tienen sustento en la descripción

2.2.2. En segundo lugar, tomamos distancia de la postura del Señor Examinador y, al contrario, mostramos nuestro total desacuerdo con su forma de llevar el examen y sus apreciaciones personales que muestran que no ha leído el documento que le hemos presentado.

Al respecto, queremos traer primero lo que dice Su Despacho en el "Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad". Allí en el capítulo titulado "Soporte en la descripción" (Página 49) explícitamente refiere como se debe evaluar la suficiencia de las reivindicaciones en la descripción. Allí se señala **"Las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción"** (Resaltado nuestro); por consiguiente no puede alegar el Señor Examinador que no tienen soporte porque las reivindicaciones son generalizaciones, ya que cualquier persona que trabaje en el medio entiende que las reivindicaciones son usualmente generalizaciones. Si bien entendemos que la generalización no puede ir más allá del alcance de ese contenido divulgado en la descripción, es fácil demostrar que no es el caso de la presente solicitud. Nótese que el componente (A) refiere un compuesto específico (formula I) o sus sales, los cuales son cuantitativamente muy limitados; se resalta que ni siquiera se trata de una fórmula Markush que tenga sustituyentes. El componente (B) si bien se trata de una formula Markush, los posibles componentes

también son muy limitados pues el radical R^1 puede tener dos posibilidades, el radical R^2 puede tener dos posibilidades, el radical R^3 puede tener dos posibilidades y el radical R^4 puede tener cuatro posibilidades. En consecuencia, los compuestos de la presente invención con un único concepto inventivo relacionan un número limitado de compuestos. El instructivo, señalado líneas arriba, también refiere que "Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción". Como se ha visto las posibles variantes de la composición de la presente solicitud son bastante limitadas y las mismas han sido estudiadas desde la página 2 hasta la página 5 de la descripción con detalle. Por consiguiente, resulta anecdótica la observación del Señor Examinador toda vez que carecen de sustento y que no corresponden a la realidad. En conclusión, las reivindicaciones están totalmente sustentadas en la descripción y cubren todas las variantes o modos específicos divulgados en la descripción, toda vez que cuantitativamente dichas variantes son en extremo limitadas y están explicadas con detalle en la descripción.

Queremos resaltar también las observaciones que hace el Señor Examinador en relación a que las reivindicaciones 4 a 6 incluyen adicionalmente uno o varios ingredientes activos y que nada en el capítulo descriptivo sustenta dichas reivindicaciones. Sorprende el comentario en cuestión, en la medida que la descripción enuncia especialmente desde la página 5, línea 18 hasta la página 16 línea 28 cómo los componentes (A) y (B) se combinan con otros elementos y cómo el solicitante se toma el trabajo de hacer explícito en la página 9 y las que le siguen una a una las posibles combinaciones que se pueden efectuar.

El nuevo capítulo que presentamos limita el número de posibles combinaciones. Insistimos en las reivindicaciones originales 4 a 6 objetadas injustificadamente por el Señor Examinador.

2.3. Descripción

Según el Señor Examinador, la descripción resulta ser insuficiente e insiste en una generalización amplia.

Resulta contradictorio el concepto del Señor Examinador frente al instructivo, referido líneas arriba, y emitido por su Despacho en relación a la suficiencia de la descripción:

“El examinador debe tener en cuenta que la descripción debe contener la suficiente información técnica para que la persona medianamente versada en la materia pueda poner en práctica (o reproducir) la invención, y esto debe ser posible sin necesidad de realizar un esfuerzo inventivo que sea superior a sus habilidades ordinarias. Por lo tanto, si en la descripción se omite información que es necesaria para poner en práctica la invención y que no puede ser suplida por el conocimiento general de la persona del oficio normalmente versada en la materia, se considerará que la invención no está suficientemente descrita.”

En el presente caso hubiese bastado referir las posibles combinaciones señalando cuales podrían ser el componente A, cuales podrían ser el componente B y opcionalmente los ingredientes adicionales. Cualquier persona medianamente versada en la materia podría sin ningún esfuerzo reproducir la invención con esta información. Sin embargo, el solicitante por su propia iniciativa, desglosa uno a uno las posibles combinaciones y las hace explícitas en la descripción. Inclusive una persona que no conozca de la materia estaría en capacidad de reproducir la invención toda vez que indica tan explícitamente cada combinación, que no existe dificultad en reproducirla. Por tanto, no resulta aceptable que se diga que la invención no está suficientemente descrita.

2.4. Análisis de nivel inventivo

El Señor Examinador refiere que los documentos D1 a D4 son el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1. También indica que la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición divulgada en D1 radica en dicha condición (sic) (¿?) y que en consecuencia el problema técnico objetivo es ¿cómo definir otras combinaciones herbicidas sinérgicas alternativas? (sic) donde un técnico medio podría probar otros derivados de piridina o de ácido picolínico y esperar con toda la expectativa de éxito una actividad mejorada o un sinergismo (sic) y que incluso sería aún más evidente combinarla con cualquiera de las enseñanzas de D4. Por último hace una aclaración y afirma que el sinergismo observado no se considera un efecto técnico

inesperado dado que en el estado del arte ya se sabía que una combinación entre sulfonilurea y un derivado de ácido picolínico presentaba actividad mejorada.

Al respecto queremos comentar lo siguiente:

2.4.1. Del análisis hecho por el examinador

Queremos resaltar el hecho que el silogismo empleado para la determinación de la supuesta falta de nivel inventivo no existe. Nótese que:

- Afirma que los documentos D1 a D4 son el estado del Arte más cercano porque D1....Entonces no es posible identificar por qué D2 a D4 son documentos cercanos pues nunca lo demuestra.
- Afirma que D1 divulga combinaciones herbicidas sinérgicas entre amidosulfuron y derivados de piridina y que el clopiralid está excluido debido a la condición mencionada. No es claro cuál es la condición mencionada
- Afirma que la diferencia entre la materia de D1 y la materia de la presente solicitud radica en dicha condición. Nuevamente no es claro cuál es la condición mencionada

En consecuencia, consideramos que el examen efectuado no es claro e impide a mi representada oponerse válidamente al mismo.

2.4.2. Del análisis del nivel inventivo.

Su Despacho se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la forma de llevar a cabo el análisis de nivel inventivo, de acuerdo a las directrices dadas por el Tribunal Andino. En efecto, el Tribunal ha dicho que *"Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución"* (Proceso 36-IP-2010) y su Despacho en el "Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad" sintetiza cómo se lleva a cabo el procedimiento:

Método "problema-solución"

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva ("hindsight" ó "a posteriori"), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método "problema-solución". Este consta de las siguientes etapas:

- *Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada*

El estado de la técnica cercano es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, propósito. En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención.

- *Determinar la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano*

Comparar las características técnicas esenciales de la invención, con las del estado de la técnica cercano, mediante una matriz (...)

- (...)- *Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial*

El examinador debe re plantear el problema técnico, que la solicitud había mencionado inicialmente, a la luz del informe de búsqueda. El problema técnico objetivo se plantea en términos de: De manera que el problema técnico objetivo se formulará así: "¿cómo modificar ó adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?" La definición del problema técnico objetivo se basa en hechos objetivos concretos del estado de la técnica y en los resultados logrados por la invención. La expresión "problema técnico objetivo" deberá interpretarse en sentido amplio; no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de

reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares.

- *Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia*

Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva. Si la respuesta es afirmativa, la Invención se considera obvia, y por tanto se concluye que no tiene nivel inventivo. Pero, si la respuesta es negativa, la invención no es obvia y se considera que tiene nivel inventivo.

A partir de lo anterior consideramos que su Despacho no ha aplicado el método por las siguientes razones:

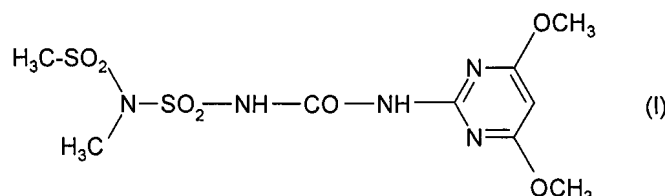
- El Estado de la Técnica **debe ser un documento** que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. **En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención.** El Señor Examinador ha citado **cuatro documentos** como los más cercanos; en consecuencia no ha utilizado el método de forma correcta pues debe escoger **un documento** de acuerdo a las reglas que dicta el método.
- Dado que se tomaron cuatro documentos simultáneamente para realizar el examen de nivel inventivo, no es posible que el Señor Examinador determine la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano pues se trata de cuatro diferencias disímiles procedentes de las anterioridades lo que conlleva a incongruencias en el análisis.

- Como se observa, la pregunta desarrollada por el Examinador, a partir de la indeterminación del estado del arte más próximo, no puede ser de recibo y apropiada, pues no se siguió la metodología establecida.
- Dado que no se ha determinado el estado del arte más cercano, no es posible evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.
- El Tribunal es claro en establecer que *"El examinador no debe basarse en apreciaciones personales; toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica"* (proceso 36-IP-2010). Como ya se ha demostrado, el Señor Examinador no ha probado la falta de nivel inventivo toda vez que siguió una metodología ajena a lo que dicta la practica; en consecuencia las conclusiones a las que llega se basan en apreciaciones personales que son totalmente contrarias al método aceptado para estos efectos.

2.4.3. La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

La nueva reivindicación independiente contiene unos componentes (A) y (B), donde

(A) refiere uno o varios herbicidas tomados del conjunto formado por los compuestos de la fórmula (I) y sus sales,



y

(B) refiere uno o más herbicidas seleccionado(s) del grupo de picloram, sus sales y ésteres; aminopirialid, sus sales y ésteres; fluroxipir, sus sales y ésteres

El documento D1 enseña combinaciones de amidosulfuron y picolinafeno o clopiralid. D2, D3 y D4 enseñan combinaciones sinérgicas de herbicidas de sulfonilurea (diferentes de amidosulfurona) y fluorohipir, picloram, triclopir.

Los ejemplos comparativos claramente demuestran una interacción sinérgica de las combinaciones de la presente invención donde sorprendentemente los relacionados en la referencia D1 muestran un antagonismo.

Principio activos	Dosificación g/ha	Pharbitis purpurea % efectividad
Amidosulfuron	20	20
Clopiralid	60	40
Amidosulfuron + Clopiralid	20+ 60	10 (20+40)
Picloram	60	50
Amidosulfuron+ Picloram	20+ 60	85 (20+50)
Fluoxipir	60	70
Amidosulfuron + Fluoxipir	20+ 60	95 (20+70)

Adicionalmente, nos permitimos presentar una declaración del Dr. Udo Bickers donde relaciona el efecto sinérgico de la combinación de amidosulfuron y aminopiraldida y cómo ha sido demostrado.

Todo lo anterior permite afirmar que, contrario a lo expresado por el Señor Examinador, para una persona medianamente versada en el arte no era posible predecir el efecto sinérgico de la combinación de la presente solicitud y que al encontrarse el mismo probado, como en el presente caso, no resulte aceptable obviarlo para considerar que la invención carece de nivel inventivo.

3. Modificación de la solicitud en trámite

Con el objeto de subsanar las objeciones presentadas por su Despacho y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar nuevo capítulo reivindicatorio.

Las modificaciones realizadas fueron las siguientes:

- 3.1. Nueva reivindicación 1 restringida donde el componente (B) se limita a lo relacionado en la reivindicación original 2.
 - 3.2. Las reivindicaciones originales 7 a 11 han sido eliminadas
 - 3.3. Se han reorganizado las reivindicaciones restantes.
4. De acuerdo con los argumentos y modificaciones presentados con este escrito, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 12502, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones
- Formulario para modificaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

 COLO-13549-0841-132-5
RBL\RBL\ID-227627\WPC13549
No. M-2012-227627\RBL

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

BAYER CROPSCIENCE AG

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Alemania	Alfred-Nobel-Strasse 50, 40789 Monheim	Monheim
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 09.048.112

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos**

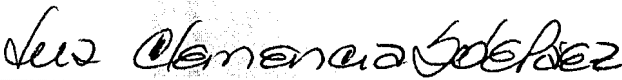
Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

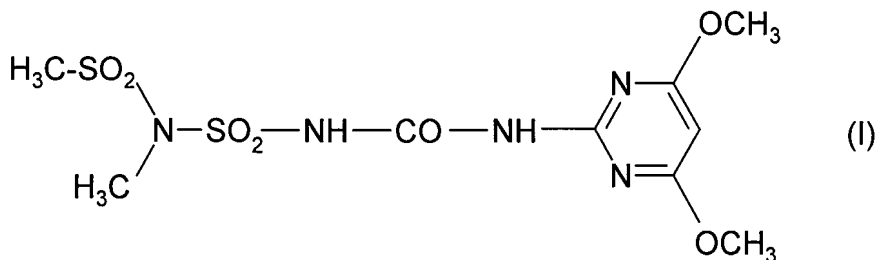
6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma 
C.C: 35.4561344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

 RBL\NCA\WPC13549\ID-227680

REIVINDICACIONES

1. Combinación de herbicidas **CARACTERIZADO PORQUE** contiene unos componentes (A) y (B), donde

(A) refiere uno o varios herbicidas tomados del conjunto formado por los compuestos de la fórmula (I) y sus sales,



y

(B) refiere uno o más herbicidas seleccionado(s) del grupo de picloram, sus sales y ésteres; aminopiraldid, sus sales y ésteres; fluroxipir, sus sales y ésteres

2. Combinación de herbicidas de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** comprende como componente (A) uno o varios herbicidas seleccionados del conjunto formado por amidosulfurón y amidosulfurón-sodio.
3. Combinación de herbicidas de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2 **CARACTERIZADO PORQUE** contiene adicionalmente uno o varios otros componentes adicionales tomados del conjunto que contiene sustancias activas agroquímicas de otros tipos distintos, sustancias aditivas y/o agentes coadyuvantes de formulaciones usuales en la protección de las plantas.
4. Combinación de herbicidas de acuerdo con una o varias de las reivindicaciones 1 hasta 3, **CARACTERIZADO PORQUE** contiene adicionalmente uno o varios herbicidas y/o antídotos diferentes de los componentes (A) y (B).
5. Combinación de herbicidas de acuerdo con una o varias de las reivindicaciones 1 hasta 4 **CARACTERIZADO PORQUE** contiene adicionalmente una o varias sustancias activas tomadas del conjunto formado por yodosulfurón y sus sales y ésteres, mefenpir y sus sales y ésteres, bromoxinil y sus sales y ésteres, ioxinil y sus sales y ésteres, metribuzin, propoxicarbazona y sus sales y ésteres, etofumesato, diflufenican y etoxisulfurón y sus sales y ésteres.

PATENT APPLICATION
BCS-06-1022-F PCT-US

IN THE UNITED STATES PATENT AND TRADEMARK OFFICE

APPLICATION OF VICTOR JOSE MARCELES PALMA *ET AL.*

SERIAL NUMBER: 12/514,44

FILED: 2007-10-27

TITLE: HERBICIDE COMBINATIONS WITH PARTICULAR SULPHONYL UREAS

DECLARATION

I, Dr. Udo Bickers, state, that I am a resident of Lessingstrasse 27, 65779 Kelkheim, Germany; that I am a citizen of Germany; that I am an engineer in agronomic science having graduated at the University of Bonn in 1997; that since 1998 I am employee of Hoechst Schering AgrEvo GmbH, Berlin, Germany now known as Bayer CropScience AG, Frankfurt; that I am in charge of a research laboratory in the Herbicide Research Department of Bayer CropScience AG at their facilities at Frankfurt/M.; that I am familiar with U.S. Patent Application Serial No. 12/514,44 filed October 27, 2007 "Herbicide Combinations with particular Sulphonyl Ureas", that I consider myself qualified by my knowledge of agronomic science, biology and especially of plant physiology and weed control and by my 14 years of experience in this field; and that I have made the following observations to wit:

The *Pharbitis purpurea* seeds were placed into soil, covered with 1 cm soil and grown in a climate chamber (day temperature 20°C, night temperature 14°C). After the harmful *Pharbitis purpurea* plants had emerged, they were treated using a track sprayer, as a rule at the 2- to 3-leaf stage, with the dosages of the compositions according to the table below at a spray water application rate of 300 l/ha.

21 Days after the treatment, the herbicidal activity of the active compounds or active compound mixtures against *Pharbitis purpurea* was scored visually by comparing the treated plants with untreated controls. Damage and development of all above-ground parts of the plants was recorded. Scoring was done on a percentage scale (100% action = all plants dead; 50% action = 50% of the plants and green plant parts dead; 0% action = no discernible action).

The results are listed in the table below, where the activity measured for the

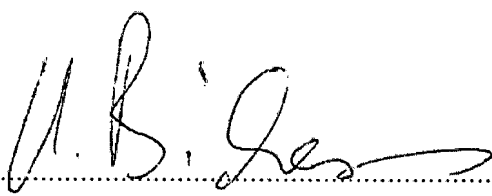
independent use of the active compounds (A) and (B) is stated in brackets.

Components	Application rate g a.i./ha	Action [%] against <i>Pharbitis purpurea</i>
Amidosulfuron	20	20
Clopyralid	60	40
Amidosulfuron + Clopyralid	20+60	10 (20+40)
Picloram	60	50
Amidosulfuron + Picloram	20+60	85 (20+50)
Fluroxypyr	60	70
Amidosulfuron +Fluroxypyr	20+60	95 (20+70)

The test presented in the table above demonstrate a synergistic activity against *Pharbitis purpurea* for the combinations of Amidosulfuron with Picloram or Fluoroxypyr. This observation was unexpected and superior.

I declare that all statements made herein of my own knowledge are true and that all statements made on information and belief are believed to be true; and further that these statements were made with the knowledge that wilful false statements and the like so made are punishable by fine or imprisonment, or both, under Section 1001 of Title 18 of the United States Code and that such wilful false statements may jeopardise the validity of the application or any patent issuing thereon.

Frankfurt am Main,
This September 9, 2012


.....
(Dr. Udo Bickers)